



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 046/25

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 3 de Junio de 2025.-

VISTO:

Los Decretos N° 191/24 y N° 400/24 que establecen la despapelización en la Administración Pública Provincial y la progresiva digitalización de la documental y;

CONSIDERANDO:

Que, la irrupción de las tecnologías de la información y la comunicación produce diversos impactos en forma progresiva e ininterrumpida en la sociedad toda, lo que incluye tanto a la Administración Pública, como en el resto de los órganos del Estado.

Que, en la Provincia de Santa Fe esos impactos motivaron el dictado de la Ley N° 14256 de “Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública”, que contempla -entre otros- un capítulo específico vinculado a la aplicación de nuevas tecnologías y tecnologías emergentes (Capítulo II) y otro relacionado con el gobierno digital (Capítulo III);

Que mediante el Decreto N° 191/24 se aprobó el programa de implementación del gobierno digital denominado “TERRITORIO 5.0” que insta como una de las primeras acciones tendientes a la implementación del gobierno digital a la despapelización expresando concretamente que “se promoverá que toda la actividad interna y/o externa cumplida en ejercicio de la función estatal se desarrolle mediante herramientas y tecnologías digitales que minimicen el uso del papel en el cumplimiento de dicha función;

Que, la despapelización no sólo contribuye significativamente a la protección ambiental, sino que también representa un ahorro sustancial en el actual contexto económico, lo que conlleva a la reducción de los costos asociados a la impresión, así como los de almacenamiento, guarda y manejo de documentos en papel;

Que, el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Fe a los fines de llevar adelante los procesos de selección ha acumulado desde el año 2008 un gran número de legajos de postulantes que en la actualidad imposibilitan su concentración, dado el volumen que representan por el gran espacio físico que demanda su archivo;

Que el artículo 4 del Decreto N° 659/24 específicamente se detallan las funciones del Secretario del Consejo de la Magistratura entre las que se encuentran las de ejercer la administración de los legajos de antecedentes de postulantes, con facultades de ordenar, depurar, archivar, destruir, digitalizar y disponer cualquier otra medida que mejor conduzca a la correcta administración de los mismos;

Que, en tal sentido, se requiere tomar las medidas necesarias en



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

consonancia con la intención plasmada en la normativa referida, siendo necesario para ello como primera medida ordenar en forma inmediata la devolución de los legajos de antecedentes a postulantes que se hayan inscripto a los distintos procesos de selección convocados por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Fe;

Que para ello resulta necesario implementar el retiro ordenado de legajos por lo que se requiera que manifiesten su intención de recuperar la documental contenida en los mismos, a través de una comunicación y su registración via email creado al efecto en un plazo determinado a fin de conocer feacientemente la cantidad de legajos a devolver y establecer el cronograma para materializarlo;

Que aquellos legajos que no sean retirados por parte de los postulantes en el plazo establecido, se ordenará su destrucción; Que asimismo se requiere poner en conocimiento del contenido de la presente a los estamentos que forman parte del Consejo de la Magistratura para su amplia difusión entre sus colegiados e integrantes;

Que, la presente es dictada por el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura en uso de las facultades previstas en el artículo 3º y 4 del Decreto N° 659/24 y Resolución N° 1223/24 del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º - Ordénese el retiro de legajos por parte de postulantes que hayan participado de procesos de selección convocados por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Fe desde el año 2008, conforme las pautas establecidas en el Instructivo que como Anexo a es integrativo de la presente.

ARTICULO 2º - Ordenar la publicación de la presente por dos días en diarios de amplia difusión y Boletín oficial de la Provincia de Santa Fe y en la página web del Consejo de la Magistratura.

ARTÍCULO 3º- Comunicar del contenido de la presente a los Colegios de Profesionales de la Abogacía de la Provincia de Santa Fe; Al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial; a las Universidades públicas y Privadas con asiento en la Provincia; al Ministerio Público de la Acusación y al Servicio Público Provincial de la Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4º - Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Abog. Santiago Mascheroni
Presidente del Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Seguridad



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 046/25

ANEXO “A”

INSTRUCTIVO PARA EL RETIRO DE LEGAJOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- 1- Aquellos postulantes que se hubieran inscripto en procesos de selección convocados durante la vigencia del Decreto N° 659/24 que hayan superado las pautas de evaluación y formen parte de propuesta elevadas o a elevarse al Poder Ejecutivo y aquellos que aún no superando las pautas hayan procedido a la unificación de legajos requerida, quedan exepuados del alcance de la presente, debiendo conservarse los legajos en la Sede del Consejo de la Magistratura hasta la culminación del período de vigencia de los mismos.
- 2- Aquellos postulantes que se hayan inscripto a procesos de Selección convocados por el Consejo de la Magistratura desde el año 2008 a la fecha y que no se encuentren en la situación detallada en el punto 1, deberán comunicar su voluntad de retirar el/los legajos existentes en archivo, a traves del envío de mail al correo electrónico creado exclusivamente a tal efecto: devolucionlegajos@gmail.com
- 3- El plazo para comunicar y/o registrar su voluntad de retiro se establece desde las 00:00 hs. del día 10 de Junio hasta a las 23:59:59 hs. del día 22 de Junio del año 2025.
- 4- Con todos aquellos postulantes que hayan manifestado su voluntad de retiro se conformará un cronograma en el que se establecerá la fecha, horario y lugar para materializar el mismo. El cronograma se comunicará por correo electrónico a la misma dirección de correo desde la cual se ha comunicado su voluntad de retiro y se publicará en la página web del Consejo de la Magistratura.
- 5.- Los postulantes podrán autorizar a otras personas al retiro de sus legajos, los que deberán concurrir con autorización suscripta por el autorizante el día, hora y al lugar que se le indique en el cronograma respectivo.
- 6 - Los Legajos de aquellos postulantes que no hayan manifestado su voluntad de retiro, y los que notificados el cronograma no comparecieran en la fecha y horarios establecidos, serán remitidos para su destrucción.

Abog. Santiago Mascheroni
Presidente del Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Seguridad